21791/2024 ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA (TF 29146-A) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de julio de 2025.- ESS

AUTOS Y VISTOS:

Es apropiado señalar que los emolumentos que se deben fijar a los profesionales y auxiliares de la justicia deben traducir -aun en los juicios de monto exiguo e, inclusive, sin monto una justa retribución de las tareas desplegadas, compatible con la dignidad en el ejercicio profesional (art. 14 bis de la C.N.; esta Sala, en su actual integración, causas nº 22082/2018, *in re: "Pihue SA (TF 25934-I) c/ Direccion General Impositiva s/recurso directo de organismo externo"* y nº 35557/2022, *in re: "EN – MAYDS c/ Barmetal SRL s/ proceso de ejecución"*, ambas del 23/05/2024).

Por ello, teniendo presente la naturaleza, resultado del asunto, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas, **SE CONFIRMAN** los honorarios de los Dres. Patricia Mariel Bonfiglio y Osvaldo Raúl García Arrouy, y de la dirección letrada y representación fiscal, fijados a fs. 213/214 (art. 14 bis de la C.N.; y arts. 6, 7, 9, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se hace constar que –por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala– suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán; quien integra este Tribunal en los términos de la Acordada N° 3/25 de esta Cámara.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 17/07/2025
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SOFIA HERNANDEZ SAINT JEAN, SECRETARIA DE CAMARA

#39584895#463360338#20250716173010104